

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2019-584**).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez, informando que la parte codemandada Porvenir S.A., en escrito allegado al correo institucional el 20 de noviembre del año 2020, solicita por intermedio de su apoderado judicial la notificación de la demanda.

La parte actora no ha acreditado el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte codemandada Porvenir S.A.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 003

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **FEDERICO MONSALVE SÁNCHEZ** contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTRO**, se observa que la parte codemandada Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. conoce la demanda instaurada en su contra y por ello solicitó su notificación.

En consecuencia:

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al codemandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y se dispone que por la Secretaría del Despacho se envíe por correo electrónico, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezarán a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No. 316.031 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte codemandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según facultades conferidas mediante Escritura Pública No. 885 del 28 de agosto de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **003** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, enero 14 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA